

2015 NOV -3 PM 1: 47

Oficio: IFT/226/UCE/460/2015  
México, D.F, a 03 de octubre de 2015

OFICINA  
DE  
PARTES

**ROBERTO I. VILLARREAL GONDA**

Secretario Técnico

Comisión Federal de Competencia Económica

Av. Santa Fe No. 505, Col. Cruz Manca,

Del. Cuajimalpa, C.P. 05349, México, Distrito Federal

**ASUNTO:** Se emite opinión.

Hago referencia a los Oficios ST-CFCE-2015-267 de fecha 22 de septiembre de 2015 y sus anexos, a través del cual solicitó, a más tardar el 3 de noviembre de este año, la opinión de este Instituto Federal de Telecomunicaciones respecto al Anteproyecto de "Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Caucciones", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2015 y se encuentra en un periodo de consulta pública; y ST-CFCE-2015-270 de fecha 29 de septiembre de 2015 y sus anexos, a través del cual solicitó, a más tardar el 9 de noviembre de este año, la opinión del Instituto respecto al Anteproyecto de "Guía para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas", cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015 y se encuentra en un periodo de consulta pública.

En atención a su solicitud, hago de su conocimiento que en la XLI Sesión Extraordinaria, celebrada el dos de noviembre de dos mil quince, mediante Acuerdo P/IFT/EXT/021115/155, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos decimoquinto y decimosexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 12, fracción XXX, y 138, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce; y 1, párrafos primero y tercero, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XXXVII, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de septiembre de dos mil catorce y modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de octubre de dos mil catorce, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió la siguiente:

## OPINIÓN

Se sugiere incluir, en los "Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como la Fijación de Caucciones" y en la "Guía para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas" (Anteproyectos) que en su caso emita la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la mención explícita de que su aplicación tendrá lugar únicamente respecto de las actividades económicas que se encuentran en su ámbito de competencia; y señalar que el ámbito competencial de dicha autoridad no incluye los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, pues en ellos el Instituto Federal de Telecomunicaciones es la autoridad de competencia. Lo anterior de conformidad con el párrafo decimosexto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 5 de la Ley Federal de Competencia Económica.

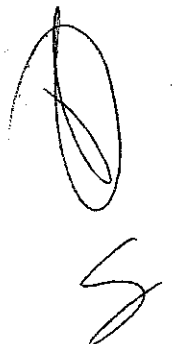
Al respecto, se advierte que en los Anteproyectos no se establece que el ámbito de competencia de la COFECE excluye los mercados relativos a la radiodifusión y las telecomunicaciones. En particular, en el Anteproyecto de "Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como para la Fijación de Caucciones", artículo transitorio SEGUNDO, se lee:

*"SEGUNDO. A partir de su entrada en vigor, los presentes criterios técnicos serán aplicables a todas las solicitudes de otorgamiento de una Medida Cautelar y de fijación de Caucción que sean presentadas conforme a la Ley Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo de dos mil catorce."*

Por su parte, en el Anteproyecto de "Guía para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas", en la Introducción y el párrafo primero de la sección III se lee, respectivamente:

*"El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el DOF el Decreto por medio del cual se expidió la LFCE y en cuyo texto se observa que la COFECE tiene, entre otras facultades, la de expedir directrices, guías, lineamientos y criterios técnicos que sean necesarios para el efectivo cumplimiento de la propia Ley."*

*"La COFECE tiene como principal objeto garantizar la libre competencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir,*



*entre otras, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.*

En atención a lo dispuesto en los artículos 28, párrafo decimosexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y 5 de la LFCE, es necesario que en el artículo SEGUNDO transitorio del Anteproyecto de "Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la Solicitud y Emisión de Medidas Cautelares, así como la Fijación de Caucciones", así como en la Introducción y el párrafo primero de la sección III, del Anteproyecto de la "Guía para Tramitar un Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas" se aclare que los procedimientos, atribuciones y criterios que ahí se describen son aplicables únicamente respecto de las actividades económicas que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la COFECE. También es necesario que se precise que el ámbito de facultades de la COFECE no incluye las actividades económicas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en los cuales este Instituto es la autoridad en materia de competencia económica.

La referencia explícita al ámbito de aplicación de los Criterios Técnicos y la Guía que eventualmente se emitan, y de los respectivos ámbitos exclusivos para el ejercicio de facultades como autoridades de competencia, tanto de la COFECE como del Instituto, contribuirá a proporcionar certeza jurídica a los Agentes Económicos, así como a facilitar el entendimiento y realización de procedimientos en el ámbito de competencia de cada órgano autónomo.

Asimismo, le notifico que el Pleno del Instituto instruyó publicar esta opinión en su página de Internet ([www.ift.org.mx](http://www.ift.org.mx)).

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**



Georgina K. Santiago Gatica  
Titular de la Unidad de Competencia Económica  
Instituto Federal de Telecomunicaciones

C.c.p. Juan José Crispín Borbolla.- Secretario Técnico del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones